

**Proyecto de reforma constitucional, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Chahuán, que modifica el artículo 19 N° 4 de la Carta Fundamental, con el objeto de consagrar el derecho a la autenticidad del ser humano.**

Exposición de motivos:

La llamada revolución digital del siglo XXI lleva aparejada una serie de avances trascendentales que transforman la estructura de nuestra economía y modifican las bases de nuestra convivencia y del conjunto de la sociedad. La digitalización no es un cambio tecnológico más, semejante a otros que han acontecido a lo largo de la historia de la humanidad, supone un cambio profundo de nuestros paradigmas culturales y antropológicos. No solo incide en la manera en el que el ser humano desarrolla su identidad individual, sino que impacta de manera relevante en la forma de relacionarse e interactuar con otros, tal y como se evidencia diariamente en las redes sociales. En este sentido, la aceleración y el impacto transversal del cambio tecnológico repercute sobre todas las facetas de la condición humana y nos adentra en el umbral de la transformación de esta misma, lo que puede llegar a modificar la fisonomía de nuestras sociedades. Esto ha significado un fenómeno de escaso control, que, en el debate democrático, ha avanzado exponencialmente de la mano con tecnologías disruptivas como lo es la inteligencia artificial, tecnologías que no están sujetas a diseños de gobernanza basados en la equidad de políticas públicas que garanticen la prevalencia de derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana.

Es innegable que estos avances tecnológicos que sustentan la digitalización hacen posible el avance de la prosperidad en nuestras sociedades. Es más, sin ellos sería imposible el desarrollo económico, social y cultural que hemos experimentado hasta ahora. La revolución digital es, por tanto, una pieza esencial del progreso en nuestras civilizaciones, pero, se desenvuelve dentro de un entorno de riesgos potenciales y de preocupaciones de índole ética que necesitan ser abordados a través de un reforzamiento y actualización de nuestros derechos fundamentales

El avance tecnológico es fundamental para el progreso de la humanidad, pero este avance no puede significar el poner en cuestión o modificar los fundamentos mismos de la dignidad humana y, con ella, la tutela que nuestra constitución consagra a la vida íntima, la privacidad, la protección de datos y plenitud de la autonomía de la voluntad.

En este contexto, José María Lassalle, pensador español y autor de ensayos como "Ciberleviatán" (2019) o "Civilización Artificial (2024), defiende en sus obras un humanismo

tecnológico que trata salvaguardar la autenticidad de la condición humana bajo el peso de la revolución digital. En la intervención que mantuvo durante el Coloquio Futuro de 2025 y que título "Resguardo de la Identidad Humana en Entornos Digitales", abordó la necesidad de proteger la autenticidad de la identidad humana en la era algorítmica. Para ello propuso el desarrollo de un derecho fundamental que garantice la preservación de la condición humana en los términos que definió Hannah Arendt, el objetivo de este, sería impedir que la personalidad del ser humano se convierta en un "factor residual" bajo el poder de las plataformas digitales, el uso de la inteligencia artificial y el gobierno de los algoritmos. Se trataría de un nuevo derecho cultural que resguarde a la persona en la vivencia biográfica que cada ser humano proyecta autoralmente sobre la consciencia de sí mismo. Somos los creadores de nuestra identidad subjetiva y eso significa que no podemos ser suplantados virtualmente, ni copiados o manipulados mediante sistemas de inteligencia artificial que reemplacen quienes somos, de este modo, se trata de preservar lo que Hans Jonas denominó la experiencia de una vida humana auténtica sobre la tierra.

Desarrollando en esta misma línea de pensamiento, en el coloquio futuro de 2026, Lasalle ahonda más en detalle sobre lo que vendría a ser el "Derecho a la Autenticidad Humana", en su exposición definiendo a la Inteligencia Artificial como una voluntad de poder que se ha desarrollado como la última frontera de la mirada utópico y determinista que la ciencia construyó a finales del siglo XIX, bajo el positivismo y bajo el cientificismo, la cual responde a un propósito tal que en estos momentos sacude los cimientos de nuestra sociedad, que responde al principio de maximizar utilitariamente el poder que libera. Señala que es una tecnología fáustica, prometeica en el sentido occidental del término. Fáustica porque ofrece un acceso inédito al poder, a la hbris, que como vieron los griegos, la desmesura o soberbia que puede apoderarse del ser humano cuando ejerce un poder que excede su capacidad ética de conducción.

Desde esta perspectiva, el problema no radica necesariamente en la existencia de esta tecnología en sí misma, sino en la ausencia de un marco normativo y cultural capaz de gobernarla conforme a la dignidad humana. Por eso, se hace esencial preservar la unidad espiritual que articula la biografía humana de cada uno de nosotros, reiterando que es necesario que el ser humano no sea replicado, sino que sea el mismo el artífice de su propia historia, autor de nuestra biografía y la condición humana que le da soporte y forma individual no puede ser sometidas a procesos extractivistas que, a través de sistemas de inteligencia artificial o tecnológicas similares, puedan reproducirla, sustituirla o cancelarla sin nuestro consentimiento.

En merito a lo expuesto, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

## PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

Artículo Único. Modifíquese el numeral 4 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, el cual garantiza el respeto y protección de la vida privada, honra de la persona y la protección de sus datos personales, de la siguiente forma:

- a) Entre la primera coma (,) y antes de la oración " y **asimismo**" agréguese la siguiente oración: **“la autenticidad del ser humano”**
- b) Cámbiese el punto y coma (;) por un punto (.)
- c) Después del punto final, añádase la siguiente oración: **“La autenticidad del ser humano comprende el derecho a toda persona a vivirse de la cultura, preservar y desarrollar su identidad y manifestar de forma genuina su voluntad, sin que esta pueda ser sustituida, manipulada, repetida o instrumentalizada por sistemas automatizados, tecnologías digitales o algoritmos”.**